



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17, párrafos 3 y 4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) por la presente se anuncia al público que una vez expuesta sin reclamaciones ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza n.º 2 «Vehículos de tracción mecánica» y se publica el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985) y el artículo 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas modificaciones de ordenanzas fiscales puede interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio ante la Sala correspondiente del Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Arija, a 14 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N.º 2 DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.